



RESIDENCIA TEMPORAL PERSONAS RELIGIOSAS Y SUS DEPENDIENTES

Se le otorga a los religiosos de las religiones que están acreditadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

REQUISITOS

- 1- Formulario de filiación debidamente completo; con letra imprenta, legible y firmado
- 2- Carta donde se indican las razones por las que solicita residencia temporal. Debe indicarse el nombre completo de la persona solicitante, nacionalidad, edad, ocupación, dirección del lugar donde vive y lugar o medio para notificaciones. La carta debe estar firmada, puede hacerlo frente al funcionario(a) de Migración o bien presentar la firma autenticada por un abogado.
- 3- Recibo de pago por la suma de US\$50,00; donde se indique el nombre de la persona extranjera como depositante. Este dinero debe cancelarse en colones, en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica.
- 4- Recibo de pago por la suma de ¢ 125 y ¢ 2,50; por cada hoja que presente con la solicitud de residencia, donde se indique el nombre de la persona extranjera como depositante.
- 5- Dos fotografías tamaño pasaporte, de frente y fecha reciente de la persona extranjera.
- 6- Comprobante de registro de huellas, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública. Este requisito es para personas mayores de 12 años
- 7- Comprobante de inscripción consular. Los requisitos para dicha inscripción serán determinados en el Consulado correspondiente.
- 8- Certificación de nacimiento de la persona extranjera; emitida en el país de origen, debidamente legalizada y autenticada o apostillada.
- 9- Certificación de antecedentes penales de la persona extranjera del país de origen o del lugar donde haya residido legalmente los últimos tres años, debidamente legalizada o apostilladas. Para esos efectos deberá demostrar adicionalmente la legalidad de su permanencia en ese país mediante copia certificada del documento migratorio obtenido en el plazo indicado
- 10- Fotocopia de todas las páginas del pasaporte vigente de la persona extranjera. La fotocopia deberá certificarse, ya sea confrontadas con el original ante el funcionario(a) que las recibe, o mediante notario público.

- 11- Certificación de la congregación religiosa firmada por el representante legal, en la cual se indique que la persona extranjera pertenece a dicha congregación, el plazo y las razones por las cuales permanecerá en el país.
- 12- Certificación original de personería jurídica de la congregación religiosa a la que pertenece la persona extranjera, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de la presentación de la solicitud de permanencia. En el caso de que la congregación religiosa no cuente con personería jurídica, deberá certificar su existencia por otros medios idóneos.
- 13- Certificación de que la asociación o congregación religiosa se encuentra inscrita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- 14- En el caso de tratarse del cónyuge y de hijos menores o mayores con discapacidad de la persona extranjera que solicita residencia temporal como religioso(a) deberá presentar la certificación de matrimonio así como certificación de nacimiento de los hijos debidamente legalizada o apostillada.
- 15- En el caso de los religiosos católicos deberán presentar adicionalmente a los requisitos anteriores, lo siguiente:
 - a) Carta emitida por la Conferencia Episcopal donde garantice la permanencia de la persona extranjera y en la que se indique el lugar donde prestará sus servicios.
 - b) Carta de la congregación religiosa donde prestará sus servicios.
- 16- La persona extranjera religiosa que pertenezca a una asociación o congregación religiosa Acreditada ante la Dirección General y los religiosos(as) católicos, están exentos de la Presentación de los documentos indicados en los puntos 12 y 13.

Las personas RELIGIOSAS CATOLICAS deberán presentar adicionalmente los siguientes requisitos:

- Carta Emitida por la conferencia episcopal garantizando la estancia de la persona y el lugar donde ejercerá sus funciones.
- Carta de la congregación religiosa donde prestara sus servicios.